Carátula Versión Pública

MEDIO AMBIENTE

I.- Nombre del área que clasifica :
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública
SEMARNAT-005-002 Licencia Ambiental Única No. LAU06/006-2021 (Actualización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
Firma y Secreto Industrial. 4, 5, 6 y 7

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.
ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

15 de Julio de 2021, Acta-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA
Juan Carlos
12:44 25 MAYO 2021
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

México 2021 Año de la Independencia

Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0793/2021
Colima, Col., a 21 de abril del 2021

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CTR0600800010
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/006-2021

CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.
Federico García Lorca No. 62
Col. Lomas Verdes
C.P. 28017, Colima, Colima
Móvil: 312- 593- 0697 y/o 331- 968- 3725
Notificación: Rebeca Rolón Llamas
y/o Roberto Valladares Rea
Correo: consultoria.asesoriaambiental@gmail.com

Recibí 06/Mayo/2021
Roberto Valladares

At´n C. Joaquín Barrañón Carreón
Representante Legal

En referencia a su solicitud recibida en esta Delegación el 01 de octubre del 2020, mediante cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0011/10/20** y número de registro ambiental (NRA) **CTR0600800010**, para la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, ubicada en la Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima y quien realiza el almacenamiento y trituración de mineral ferroso; se emite la presente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la actividad que realiza la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **CTR050713GZ9**, que es considerada fuente fija de jurisdicción federal por la actividad de minería de hierro y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 BIS inciso D fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Delegación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).

2. Que el 18 de enero de 1999, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia, por lo que, con su solicitud, da cumplimiento a este ordenamiento.

3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se conoce como Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1° párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.

4. Que con fecha 01 de octubre del 2020, la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** con (RFC) **CTR050713GZ9**, ingresó la solicitud para obtener la LAU, quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0011/10/20**.

5. Que durante la integración del expediente de la solicitud de la LAU, se encontró insuficiencia en la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/1463/2020** de fecha 13 de octubre del 2020, se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.

6. Que la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de LAU, en respuesta al Oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/1463/2020** antes citada, la cual se presentó en tiempo y forma el 28 de enero del 2021.

7. Que la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** presenta copia cotejada del acta constitutiva del libro No. 85 y acta No. 3,715 de 04 de diciembre del 2019, en el cual se acredita como representante legal al C. Joaquín Barrañón Carreón y su constancia de situación fiscal con el RFC **CTR050713GZ9**.

8. Que presenta copia del certificado parcelario No. 000000034732 emitido por el Registro Agrario Nacional a nombre del C. Ismael Arias Rodríguez, que ampara a la Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima, con una superficie 2-85-08.76 hectáreas

9. Que la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** exhibe la copia del contrato de arrendamiento celebrado entre el C. Ismael Arias Rodríguez y la empresa, para la Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima, para un patio dedicado al almacenamiento y trituración de minerales ferrosos, con una vigencia al 10 de julio del 2021 y sólo se prorrogará mediante contrato expreso y escrito.

10. Que anexa la copia de Dictamen de Congruencia Factibilidad de Uso de Suelo en materia de Ordenamiento Ecológico emitida por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), en el cual otorga a la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** mediante el oficio No. IMADES.0712/2020 de fecha 15 de julio de 2020, la anuencia derivado de que no se contrapone la actividad con los criterios ecológicos establecidos para la UGA 24 denominada el Nogal, considerada de uso

compatible con las actividades de Minería e Infraestructura, para el proyecto de "Patio de Almacenamiento y Trituración de Minerales Transforma", con ubicación en la Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima, con una superficie de aplicación de 15,448.00 m^2 y 950.50 m^2.

11. Que presenta la copia de la resolución en materia de impacto ambiental autorizado por el IMADES con oficio No. IMADES.DGA-EIA-041/2020 de fecha 13 de julio del 2020, otorgado a la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** del proyecto denominado "Patio de Almacenamiento y Trituración de Minerales Transforma", con ubicación en la Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima, con una superficie de aplicación de 16,394.52 m^2.

12. Que la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** cumple con el requisito de contar con un Plan de Atención a Contingencias Ambientales, en donde se establece el desarrollo de un Programa de Cursos de Capacitación con los temas de derrame de materiales peligrosos, contra incendio y sismos (evacuación), para los empleados.

13. Que presenta el uso de sustancias químicas con cantidades de reporte menor a las establecidas en el segundo listado de actividades altamente riesgosas, para diésel por 200,000 litros, gas LP por 500 kg, acetileno por 30 kg, oxígeno por 30 kg y butano por 30 kg, para los procesos de operación y mantenimiento de maquinaria pesada y generador eléctrico.

14. Que en la información presentada se realiza el cálculo de emisiones directa de partículas suspendidas totales (PST) con un promedio anual de 56.5 $\mu g/m^3$ y un flujo promedio de 48.25 ft^3/min, así como las emisiones indirectas anuales por energía eléctrica de 1.01 tCO_2e/año y diésel de 573.59 tCO_2e/año.

15. Que conforme lo establece la NOM-165-SEMARNAT-2013 se considera que las sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes son: el bióxido de carbono con una cantidad anual manejada de 564,880 kg, bióxido de nitrógeno con una cantidad anual manejada de 30 kg y metano con una cantidad anual manejada de 30 kg.

16. Que la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** declara que el suministro de agua se realizará a través de pipas con una cantidad anual de 100,000 litros (l) y será utilizado en el riego de vialidades y sanitarias, asimismo las aguas residuales se almacenarán en una fosa séptica sellada impermeable con una capacidad del 5% que corresponden a 5,000 l, para su disposición y tratamiento adecuado.

17. Que la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** cuenta con registro como pequeño generador de residuos peligrosos, otorgado con Oficio No. **06/SGPARN/UGA/1655/2020** de 29 de octubre del 2020, para el establecimiento ubicado en la Carretera Manzanillo- Minatitlán, Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima, en el cual se estima una generación anual de 4.585 toneladas.

18. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 01 de octubre del 2020, la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0011/10/20**, mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4°, 5°, fracción XII, 109 Bis1, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la LGEEPA, 7°, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso b, fracción XX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2°, 3°, fracciones II y VIII, 9°, 10, fracciones del I al X , 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 89 de la Ley General del Cambio Climático, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la LGPGIR (RLGPGIR), 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar la LAU a la empresa CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V. con autorización No. LAU-06/006-2021,** para el patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos, debiendo sujetarse a lo establecido en la LAU ingresada, la información complementaria, así como los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente Oficio se otorga a la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** la autorización de la **LAU-06/006-2021**, para el patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos; con una capacidad anual de 230,400 toneladas de mineral de hierro triturado y 20,736 toneladas de material estéril, para las instalaciones ubicadas en la Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima y coordenadas:

[redacted]

SEGUNDO. La presente autorización, se expide a la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.** para el patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso y/o maquinaria o equipo, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo a los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

TERCERO. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** cuenta con los siguientes procesos, para el patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos:

[redacted]

CUARTO. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA,** cuenta con los siguientes equipos y maquinaria que generan emisiones a la atmósfera, para el patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos:

[redacted]

QUINTO. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** cuenta con las siguientes sustancias químicas peligrosas, que se encuentra en las instalaciones del patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos:

[redacted]

SEXTO. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** emite las sustancias registro, emisión y transferencia de contaminantes (RETC), como resultados de los procesos y combustión de la maquinaria y/o equipo:

Sustancias químicas		Umbral de reporte (kg/año)	NOM-165-SEMARNAT-2013

[redacted]

SÉPTIMO. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** realizará un monitoreo perimetral de las instalaciones cubriendo los cuatro puntos cardinales a través de la colocación de 4 estaciones de monitoreo para la emisión de partículas sólidas, realizado por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditaciones, A.C.

OCTAVO. La presente autorización de la Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

NOVENO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

DÉCIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas entre otras en los artículos 171 de la LGEEPA, 12 fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

UNDÉCIMO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización, previa instauración de los procedimientos administrativos aplicables.

DUODÉCIMO. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** deberá de contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria de la autorización **LAU-06/006-2021**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

DÉCIMO TERCERO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en esta autorización otorgada por esta Secretaría a la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Notifíquese a la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, de la presente licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. La operación de la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización de la **LAU-06/006-2021**, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. El funcionamiento y operación del patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos se llevarán a cabo de acuerdo a la información proporcionada en la referida solicitud de la **LAU-06/006-2021** y su información complementaria, así como al presente resolutivo.

II. Presentar a esta Secretaría con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la copia de la resolución que emita IMADES respecto a la presentación del ERA y PPA en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que reciba la respuesta de la instancia estatal.

III. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** deberá presentar ante esta Secretaría y copia a la PROFEPA, en un plazo que no rebase los 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio la opinión técnica, para verificar si requiere presentar un Registro de Plan de Manejo para los residuos de la industria minero metalúrgica ante la Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), conforme a lo establecido en la NOM-157-SEMARNAT-2009 y los artículos 31 de la LGPGIR y 32, 33 y 34 del RLGPGIR.

IV. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** deberá presentar anualmente a esta Secretaría con copia a la PROFEPA, el contrato de arrendamiento por las instalaciones ubicadas en Parcela No. 41 Z-1 P1/7, Ejido Paticajo, C.P. 28767, en el municipio de Minatitlán, Colima.

V. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.,** deberá presentar anualmente dos reportes semestrales de acuerdo a lo señalo de la NOM-035-SEMARNAT-1993 o la normatividad aplicable vigente

ante la PROFEPA y copia para esta Secretaría, las evaluaciones de las partículas suspendidas totales (PST) en aire ambiente de los procesos que integran la planta de trituración y concentración de mineral de hierro. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de los PST.

VI. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo de 4 meses contados a partir de la recepción del presente con copia para PROFEPA, evidencia de los sistemas de control de emisiones implementadas para los procesos de trituración y cribado.

VII. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente a la PROFEPA con copia a esta Secretaría, el monitoreo de la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y comparar con lo establecido en la NOM-025-SSA1-2014 o la normatividad aplicable vigente.

VIII. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente la evidencia y cronograma de capacitación a los trabajadores.

IX. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente un reporte de las emisiones de ruido perimetral conforme a lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 o la normatividad aplicable vigente ante la PROFEPA y copia para esta Secretaría. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de ruido perimetral.

X. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente a la PROFEPA con copia a esta Secretaría los listados de las sustancias químicas que tenga en la instalación, para verificar las sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, conforme lo señala la NOM-165-SEMARNAT-2013 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para los procesos de almacenamiento y trituración de mineral ferroso.

XI. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, tendrá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de proceso y de control de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentar la copia a PROFEPA cada 6 meses con copia a esta Secretaría.

XII. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado de inicio y paro de actividades, así como aviso inmediato en caso de fallas en los equipos de control de las emisiones atmosféricas, conforme a lo señalado en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentarlo a la PROFEPA con copia a esta Secretaría. El aviso se podrá realizar de manera inmediata vía correo electrónico al correo

cecilia.vuelvas@semarnat.gob.mx o en su caso el personal técnico encargado del área de calidad del aire, para posteriormente entregarse en físico en las oficinas de esta Delegación Federal en un plazo que no rebase 3 días hábiles contados a partir de que se generó el evento.

XIII. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, deberán de ajustarse a lo establecido en los artículos 13 y 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

XIV. La empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, a partir del año 2022, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del RLGPGIR.

XV. En caso de un incidente o accidente de derrame la empresa **CONSTRUCCIONES TRANSFORMA, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días naturales después de que ocurrió el incidente o accidente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

C.c.e.p. **Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez**.- Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Licda. Lilia Figueroa Larios.- Presidenta Municipal de Minatitlán. Ca. Portal Zaragoza #3, Col. Centro, C.P. 28750, Minatitlán, Colima, teléfono 336 0090 y correo h.ayuntamiento2018@outlook.com.
Lic. Erik Guzmán Álvarez.- Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villa de Álvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo: dirección.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/LU-0011/10/20 Correspondencia: 06DEM-00111/2102
Clasificación archivística: 126.28S.715.6.7/2020

PZH/HRS/EIBM/CVA